

**RESOLUCIÓN Nro. GPG-PG-SGR-031-2020**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: *“La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...”*;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*;
- Que,** el artículo 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;
- Que,** el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*;
- Que,** el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;
- Que,** en el Código Orgánico Administrativo, en su Art. 69 numeral 1 en letras señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: *“Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que,** el artículo 3, numeral 1 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, menciona que: *“Los trámites administrativos se gestionarán de la*

forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión”;

**Que,** la Magíster Susana González Rosado, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0577-DPTH-GADPG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, a las 15h00, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias

### RESUELVE:

**Art.1.-** Delegar a el/la Subdirector/a de Comunicación Publicitaria de la Dirección Provincial de Comunicación Social o a quien ejerza sus funciones, para que suscriba los oficios, memos y/o comunicaciones que se deban enviar a las diferentes coordinaciones, direcciones provinciales o unidades administrativas del Gobierno del Guayas, mediante los cuales se solicite informes o se traslade para conocimiento de las mismas dichas comunicaciones. La presente delegación se otorga sin perjuicio de la facultad del delegante.

**Art.2.-** Las coordinaciones, direcciones provinciales o unidades administrativas del Gobierno del Guayas, que emitan sus criterios e informes en respuesta al requerimiento del delegado serán trasladadas a los interesados, exclusivamente por la Prefecta Provincial del Guayas.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Secretaría General, previa clasificación pertinente elaborará todas las comunicaciones u oficios que el delegado deba suscribir en ejercicio de la delegación.

### DISPOSICIÓN FINAL

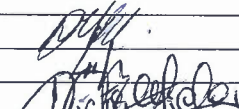
**PRIMERA.-**La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General la notificación de la presente resolución, así como su respectiva publicación, a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de la vigencia de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el cinco de agosto del año dos mil veinte.

  
Susana González Rosado, Mgs.

**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Elaborado por:	Doménica Bravo Rodríguez TÉCNICO DE GESTIÓN LEGAL	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO	
Revisado por:	Abg. Víctor Mielles Cabal DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL	